



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Jueves, 20 de enero de 1977

Núm. 15

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. • Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 139

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de diciembre último y con el «quorum» previsto en la legislación vigente, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario, confeccionado por un importe de 136.826.110 pesetas para la ejecución de obras pertenecientes al grupo «B» de infraestructura hidráulica, en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones y observaciones por las personas a que alude el artículo 683 y causas determinadas en el ya citado artículo 696 del mencionado texto legal.

Durante el expresado plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general de esta Corporación municipal.

Zaragoza, 3 de enero de 1977. — El Alcalde, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, Ernesto García Arilla.

Núm. 140

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1976, acordó para el año 1977 la imposición de las nuevas exacciones relativas a las enseñanzas especiales en la Escuela municipal de

Jardinería, retirada o desplazamiento de elementos de alumbrado público y ocupación de la vía pública con contenedores, con aprobación simultánea de las normas reguladoras y tarifas de las mismas, incluidas en las correspondientes Ordenanzas.

Asimismo, en la citada sesión se aprobaron las modificaciones introducidas en las actuales Ordenanzas municipales para su vigencia en el ejercicio de 1977, y cuyas modificaciones afectan a las Ordenanzas reguladoras de los siguientes conceptos tributarios y distinguidas con los números que a continuación se expresan del año 1975:

Número 6. — Tasa de administración por reintegro de documentos.

Número 7. — Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, que la requieran de una manera especial.

Número 11. — Peso público y almacenaje de mercancías.

Número 13. — Instituto municipal de Higiene.

Número 16. — Mercado de la calle San Vicente de Paúl.

Núm. 17. — Mercado de Pescados.

Número 18. — Servicio de Extinción de Incendios.

Número 19. — Cementerios municipales de Torrero y Villamayor.

Número 23. — Estancia en el depósito municipal de vehículos, animales, muebles y otros objetos.

Número 25. — Ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común.

Número 28. — Vallas y pies derechos en la vía pública.

Número 34. — Parada y situado de vehículos de tracción animal. Rodaje y arrastre por vías municipales.

Número 36. — Licencias para industrias callejeras.

Número 39. — Licencias para traslados de muebles.

Número 65. — Servicio público urbano de transportes en automóviles ligeros.

Número 69. — Retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosos o abusivamente en la vía pública.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 217 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por duplicado por los interesados legítimos.

Zaragoza, 3 de enero de 1977. — El Alcalde, Miguel Merino. — P.A. de S. E.: El Secretario general accidental, Ernesto García Arilla.

Núm. 135

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de diciembre de 1976.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Antonio Martínez Martínez, don Sebastián Contín Pellicer, don Alfredo Villalba Arlegui, don José-Luis Martínez Candial y don Cristóbal Millán Alloza. Asistieron doña María-Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Interventor de Fondos municipales accidental, don José-María Vila Gálvez, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusaron su falta de asistencia a la sesión los señores don Alfonso Soláns Serrano y don Manuel Nivelá Vicente, por estar ausentes de la ciudad.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Contratar en plazas de operarios a don Francisco Blanco Pérez y a don Miguel Angel Ballano Toló.

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de noviembre.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Quedar enterada del acta de replanteo de las obras de construcción de un complejo deportivo en barrio de Valdefierro.

—Quedar enterada de R. D. por el que se crean oficialmente los cuatro nuevos colegios construidos en polígono La Romareda.

Propiedades

Aprobar acta de recepción provisional de obras de urbanización de guardería infantil en barrio de la Paz, adjudicadas a don Francisco Chueca Bellvis.

—Idem ídem obras de guardería en barrio de la Paz, adjudicadas a don Francisco Chueca Bellvis.

—Idem ídem dos grúas hidráulicas, adjudicadas a "Talleres Valman", S. A.

—Idem ídem obras de pavimento sector Alto de San José, adjudicadas a "Corviam", S. A.

—Aprobar factura de "Esmecar" por suministro de escalera para Dirección de Arquitectura, por importe de 8.960 pesetas.

—Aprobar factura de "Construcciones y Contratas", S. A., por limpieza de alcantarillado, por importe de 147.675 pesetas.

—Idem ídem por importe de 148.500 pesetas.

—Adjudicar a don Jesús Molina Espiáu era 23-423 del monte de Peñaflores.

—Cancelar concesiones que se indican de parcelas para continuación de repoblación forestal.

—Reiterar a don Isaac Castejón Perdicés acuerdo de Comisión Permanente de 22 de septiembre del año en curso, respecto no procedencia de revisión del importe de alquiler del local destinado a Alcaldía en barrio de la Almazara.

—Aprobar recepción definitiva de obras de urbanización en avenida de San José, adjudicadas a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A.

—Autorizar la enajenación a don Guillermo Fernández González de una bicicleta marca "Orbea", existente en almacén de San Gregorio.

—Idem abono de parte proporcional de recibos de contribución urbana, por campo que se indica en barrio de Monzalbarba, adquirido por la Corporación.

Personal

Aprobar convocatoria y programa para la provisión, mediante concurso oposición restringido, de cinco plazas de Sargentos del Cuerpo de la Policía municipal.

—Aprobar lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de dos plazas de Oficiales del Cuerpo de la Policía municipal.

—Quedar enterada del acuerdo adoptado por la "Municipal", por el que se dispone el abono de haberes devengados y no percibidos por distintos pensionistas, a los siguientes señores: don Juan Antonio Bravo Garrido, doña Carmen Rudí Martínez, doña Angela Simón Lozano, doña Juana Vitaller Blánquez, doña Emilia Lahoz Antequera, doña Máxima Giménez Giménez, doña Asunción Azorín Gañán.

—Abonar a doña Carmen y don Pedro García Pardo las cantidades devengadas y no percibidas por su padre.

—Elevar a superior sanción de la "Municipal" expediente relativo a la pensión de viudedad de doña Pilar Lozano Quílez, al objeto de que se sirva fijar la que corresponda.

—Idem sobre pensión de jubilación de don Angel Pardos Sebastián para ídem.

Urbanismo

Resolver sobre inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 2 de la plaza de Nuestra Señora del Carmen, a petición de Luis Guembe Urdanoz.

—Declarar en estado de ruina a la casa número 8 de la calle de Predicadores, de esta ciudad.

—No haber lugar a considerar en estado de ruina a la casa número 87 de la calle de San Pablo, de esta ciudad.

—Conceder licencia de obras para construcción de Centro de Educación General Básica en calle de Maestro Estremiana, número 5, a petición de Asociación de padres de alumnas del colegio de "La Milagrosa".

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Don Jaime I, número 38, a petición de don Angel Sanz Martín.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Mayor, número 9, a petición de doña Margarita Vallis Burriel.

—Requerir a don Antonio González sobre obras realizadas en calle de Santa Ana, número 1.

—Requerir a don Serafín Carbó sobre obras realizadas en barrio de Miralbueno.

—Requerir a don Mariano Pinilla sobre obras realizadas en barrio de Miralbueno.

—Requerir a don Manuel Peromarta sobre obras realizadas en calle Polígono, sin número, barrio de Casetas.

—Informar al Hogar Cristiano sobre licencia de obras en avenida de Cataluña, número 92, en los términos expuestos en el informe de la Sección.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de naves en calle de Somport, a petición de José Company Escartín.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para reforma en calle de Torre Nueva, número 35, a petición de José Araus.

—Informar a don Ramón Olloqui Pérez en los términos expuestos en dictamen de la Comisión, sobre edificio sito en calle Fray Luis Amigo, número 6.

—Declarar en estado de ruina a la casa número 2 de la plaza del Carmen.

—No haber lugar a considerar en estado de ruina a la casa número 32 de la calle de las Armas.

—Declarar en estado de ruina a la casa número 20 de la calle de Infantes de esta ciudad.

—Conceder licencia de obras para construcción de nave almacén en calle Estación, sin número, del barrio de Casetas, a petición de "Gensa".

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en camino del Molino, 3, del barrio de Villamayor, a petición de Miguel Mainar Almerge.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Palafox, sin número, barrio de Monzalbarba, a petición de César Mudarra Ortega.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en calle Costa, 10, a petición de Banco de Navarra.

Se levantó la sesión a las trece quince horas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1976.—
El Secretario general, Xavier de Pedro.
Visto bueno: El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 186

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Industrial Carrocera Aragonesa", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Industrial Carrocera Aragonesa", S. A.

Visto expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Industrial Carrocera Aragonesa", S. A.

Resultando que con fecha 29 de diciembre último tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo comunicación de la Organización Sindical exponiendo que las partes no habían llegado a un acuerdo en las deliberaciones, por lo que se remiten las actuaciones practicadas;

Resultando que llevadas a cabo en el seno de la Organización Sindical las reuniones de la Comisión deliberadora del Convenio no se ha llegado a un acuerdo para la formalización del mismo, en consecuencia de lo cual se remiten todas las actuaciones practicadas a esta Delegación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto del Real Decreto-ley de 1976, de 8 de octubre, para que este

organismo dicte la decisión arbitral obligatoria correspondiente, al amparo de lo que ordena el artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para entender y resolver en la cuestión planteada, de conformidad con lo que dispone la Ley de 19 de diciembre de 1973, Orden de 21 de enero de 1974, Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que independientemente de la cuantía de las ofertas de la representación económica habrá de estarse a lo regulado al respecto por el apartado cuatro del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, el cual establece literalmente que

cuando en la negociación de un Convenio colectivo sindical de trabajo no hubiese habido acuerdo de las partes, la decisión arbitral obligatoria a que se refiere el artículo 15 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se dictará, sin trámite previo de arbitraje voluntario o de conciliación sindical, en el plazo de diez días y los incrementos salariales que establezcan no podrán rebasar los porcentajes de la escala que se incluye a continuación, que girarán sobre los salarios que efectivamente viniesen satisfaciendo las empresas en la fecha en que hubiese terminado la vigencia normal del Convenio o la decisión arbitral obligatoria precedente, quedando prorrogados el Convenio o la decisión respecto de los demás extremos de su contenido, bien entendido que la escala que se cita contiene los siguientes porcentajes de aumento:

Escala de salarios	Porcentaje de incremento
Las primeras 350.000 pesetas al año .	I.C.V. más dos puntos desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo comprendido entre pesetas 350.001 y 700.000 pesetas al año.	I.C.V. desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año	Ninguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero. Declarar que los salarios que efectivamente vienen percibiendo los trabajadores de la empresa "Industrial Carrocera Aragonesa", S. A., se incrementen de conformidad con la escala y porcentajes que se establecen en el último considerando de la presente resolución en sus topes máximos, teniendo en cuenta para ello el aumento que experimente el ICV en el conjunto nacional, según los da-

tos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor el día 1.º de enero de 1977.

Tercero. La presente decisión arbitral obligatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Zaragoza, 11 de enero de 1977. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

Núm. 183
CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES
Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción, y

Resultando que con fecha 28 de diciembre último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 21 de diciembre de 1976, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de

este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción, suscrito por las partes en 21 de diciembre de 1976.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 11 de enero de 1977. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción y Obras Públicas, se concierta entre los representantes de los trabajadores y los representantes de los empresarios de la mencionada Agrupación, con el siguiente articulado:

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afecta a todas las empresas de Zaragoza y su provincia encuadradas en la Agrupación Sindical de Almacenistas de Materiales de Construcción.

Art. 2.º Se exceptúan del presente Convenio aquellas empresas que, incluidas en el artículo anterior, tuvieran concertado un Convenio colectivo sindical de ámbito de empresas o grupo de empresas con sus trabajadores, en tanto que el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones, global o individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador, en sus respectivas categorías, sean superiores a las que se deriven del presente Convenio.

Ambito personal

Art. 3.º Este Convenio incluye a todos los productores de la actividad indicada, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, comenzando a regir el día 1.º de enero de 1977.

Art. 5.º La duración del Convenio será de dos años, y sus efectos económicos serán desde el 1.º de enero de 1977.

Art. 6.º Se incrementarán los conceptos salariales, semestralmente, con

el índice del coste de la vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, más dos puntos.

Art. 7.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice del coste de la vida.

Comisión paritaria

Art. 8.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formado por dos vocales de la representación económica y dos vocales de la representación social que han participado en las deliberaciones de este Convenio. Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Construcción y Obras Públicas, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario el de la mencionada entidad sindical.

Denuncia

Art. 9.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses de preaviso. La denuncia podrá hacerse indistintamente por cualquiera de las partes, remitiendo a la parte que no ha intervenido el acuerdo de dicha denuncia.

Compensación y absorción

Art. 10. Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 11. Las condiciones legales futuras que representen un aumento en todos o en alguno de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías "ad personam"

Art. 12. Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Salario por pacto global

Art. 13. Se prohíbe con carácter general el abono de las condiciones pactadas en este Convenio, prorrateándolas por hora, día, semana o mes, en los sistemas llamados de "salario global".

Gratificación profesional de operadoras de máquinas autopropulsadas

Art. 14. Los operadores que manejen habitualmente una máquina auto-

propulsada, grúa, elevadora, etc., tendrán la categoría de oficiales de 1.ª cuando tengan a su cargo el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las mencionadas máquinas.

Los que realicen funciones propias de operadores teniendo a su cargo únicamente el mantenimiento de las máquinas, serán clasificados como oficiales de 2.ª.

Cuando los operadores dediquen sus actividades al simple manejo de estas máquinas tendrán la categoría profesional de mozos especializados.

Retribuciones

Art. 15. Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales serán las que figuren en la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Aquellas categorías que no figuran en la mencionada tabla se asimilarán, por coincidencia de sus funciones laborales, a las relacionadas en la tabla.

Jornada laboral

Art. 15 bis. La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, que se ajustarán de la siguiente forma: De lunes a viernes, ambos inclusive, ocho horas, y el sábado, cuatro horas, terminando la jornada a las trece horas.

En trabajos nocturnos, tóxicos, penosos o peligrosos, la jornada laboral no excederá de las cuarenta horas semanales.

Con carácter excepcional y con la finalidad de solemnizar las fiestas familiares de Nochebuena y de Fin de Año, los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral terminará a las 14 horas, excepto si son sábados, en que finalizará a las 13 horas.

Beneficios

Art. 16. Salvo condición pactada con la empresa que sea más beneficiosa para el trabajador, se establece una gratificación por beneficios, consistente en una mensualidad del salario real, que será abonada en el primer trimestre del año.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 17. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad consistirán en una mensualidad del salario real cada una, salvo condición más beneficiosa que tuviere el trabajador con anterioridad al presente Convenio.

Se establece una gratificación extraordinaria, consistente en 3.500 pesetas lineales, para todas las categorías, que se abonará el día 10 de octubre de cada año.

El personal que en el momento de incorporarse al servicio militar haya alcanzado la antigüedad mínima de un año mantendrá el derecho al percibo de las gratificaciones de Navidad y 18 de julio, por importe de una semana de su salario.

Vacaciones

Art. 18. Todo el personal disfrutará anualmente de una vacación retribuida de treinta días naturales. Se procurará que ésta sea en los meses de verano.

Licencias

Art. 19. En materia de licencias retribuidas se procederá de acuerdo con la legislación vigente.

Enfermedad común

Art. 20. El trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente laboral o no laboral percibirá, mientras se encuentre en incapacidad laboral transitoria, el 100 por 100 de su salario real.

Desgaste de herramienta

Art. 21. Los profesionales que lleven su propia herramienta, utilizarán en su labor profesional, percibirán 10 pesetas por día de trabajo.

Prendas de trabajo

Art. 22. En concepto de ropa de trabajo se abonarán 6 pesetas por día trabajado.

Dietas

Art. 23. Por este concepto se abonará por las empresas, en el caso de dieta completa, las siguientes cantidades: 800 pesetas diarias durante la primera semana del desplazamiento, y 600 pesetas diarias a partir del octavo día.

En el caso de que el trabajador pueda volver a pernoctar a su domicilio percibirá 225 pesetas día.

Las cantidades expresadas serán revisables conforme las normas del Convenio.

En cualquier caso, el trabajador percibirá asimismo, e independientemente de la dieta que le corresponda, la cantidad de 75 pesetas diarias en concepto de pequeños gastos.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por el trabajador; los viajes de ida y vuelta serán por cuenta de la empresa.

Por muerte y por jubilación

Art. 24. Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas a este Convenio causarán a favor de sus familiares, en caso de fallecimiento, cualquiera que sea la causa, y por jubilación, el derecho a la percepción de una mensualidad de su salario real de Convenio, aumentado con la antigüedad que le corresponda.

Cláusula adicional

En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo preceptuado en la vigente Ordenanza laboral de Comercio y demás disposiciones que la complementen.

TABLA SALARIAL

	Mensual Pesetas
Director	21.778
Jefe administrativo	19.240
Jefe de almacén	18.740
Contable	18.150
Secretario	17.850
Oficial 1.ª administrativo ...	17.345
Oficial 2.ª administrativo ...	16.918
Auxiliar administrativo	15.550
Oficial 1.ª de oficio	15.703
Oficial 2.ª de oficio	15.160
Oficial 3.ª de oficio	14.974
Ayudante	14.974
Dependiente	16.918
Cobrador	15.338
Peón especializado	15.034
Peón	14.700

Núm. 187

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Industrias Balay", S.A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la empresa "Industrias Balay", S. A.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa «Industrias Balay», S. A., de esta capital, y

Resultando que con fecha 28 de diciembre último tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo comunicación de la Organización Sindical exponiendo que las partes no habían llegado a un acuerdo en las deliberaciones, por lo que se remiten las actuaciones practicadas;

Resultando que llevadas a cabo en el seno de la Organización Sindical las reuniones de la Comisión deliberadora del Convenio no se ha llegado a un acuerdo para la formalización del mismo, en consecuencia de lo cual se remiten todas las actuaciones practicadas a esta Delegación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto del Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, para que este organismo dicte la decisión arbitral obligatoria correspondiente, al amparo de lo que ordena el artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para entender y resolver en la cuestión planteada, de conformidad con lo que dispone la Ley de 19 de diciembre de 1973, Orden de 21 de enero de 1974, Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que independientemente de la cuantía de las ofertas de la representación económica habrá de estarse a lo regulado al respecto por el apartado cuatro del artículo quinto del Real Decreto-ley de 8 de octubre del año en curso, el cual establece literalmente que cuando en la negocia-

ción de un Convenio colectivo sindical de trabajo no hubiese habido acuerdo de las partes, la decisión arbitral obligatoria a que se refiere el artículo 15 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se dictará, sin trámite previo de arbitraje voluntario o de conciliación sindical, en el plazo de diez días y los incrementos salariales que establezcan no podrán rebasar los porcentajes de la escala que se incluye a

continuación, que girarán sobre los salarios que efectivamente viniesen satisfaciendo las empresas en la fecha en que hubiese terminado la vigencia normal del Convenio o la decisión arbitral obligatoria precedente, quedando prorrogado el Convenio o la decisión respecto de los demás extremos de su contenido, bien entendido que la escala que se cita contiene los siguientes porcentajes de aumento:

Escala de salarios	Porcentaje de incremento
Las primeras 350.000 pesetas al año .	I.C.V. más dos puntos desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo comprendido entre pesetas 350.001 y 700.000 pesetas al año.	I.C.V. desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año	Ninguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero. Declarar que los salarios que efectivamente vienen percibiendo los trabajadores de la empresa "Industrias Balay", S. A., de esta capital, se incrementen de conformidad con la escala y porcentajes que se establecen en el último considerando de la presente resolución en sus topes máximos, teniendo en cuenta para ello el aumento que experimente el ICV en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor el día 1 de enero de 1977.

Tercero. La presente decisión arbitral obligatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Zaragoza, 11 de enero de 1977. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

Núm. 189

Ministerio de Marina

JURISDICCION CENTRAL

Centro de Reclutamiento y Movilización

Relación nominal del personal nacido en la provincia de Zaragoza que durante el presente año cumple diecinueve de edad o el que los cumplió en el anterior y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar, causó alta en la Matrícula Naval militar, por lo que tiene la obligación de servir en la Armada:

Folio matrícula, apellidos y nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y comprendido en el grupo del artículo 26.

2841-7. Saz Santed, Santiago. 8 de febrero de 1957. Acered. Alegría, 7, tercero A, Madrid-85. 3.º.

2314-6. Sola Gracia, Emilio-José. 19 de marzo de 1958. Zaragoza. Avenida Pirineos, bloque D, Zaragoza. 1.º.

2365-6. Trullén García, José-Antonio. 31 de julio de 1958. Zaragoza. Avenida Navarra, 57-59, Zaragoza. 1.º.

2831-7. Vidal Roselló, Carlos-Daniel. 2 de junio de 1956. Zaragoza. Treviño, 1. Madrid. 1.º.

2308-6. Zaldívar Sancho, Luis-Miguel. 4 de junio de 1958. Remolinos. Carrero Blanco, 2, Remolinos (Zaragoza). 1.º.

Este personal se halla inscrito en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Central (calle Arturo Soria, 289, CIEF, Madrid-33) y será alistado en el indicado centro el primer domingo del mes de febrero (día 6) de 1977.

Madrid, 1 de enero de 1977.

Núm. 198

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2067 de 1976, seguido contra Luis Andrés Hernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta e los bienes que se detallan:

Treinta y cinco bolsos, diferentes tamaños, de señora; 19.000 pesetas.

Nueve paños de mesa; 3.000 pesetas. Veinticinco cinturones señora y caballero; 5.000 pesetas.

Un fin de semana; 500 pesetas.

Tres alfombras; 1.500 pesetas.

Dos carteras de señora; 1.000 pesetas.

Tres neceseres; 1.500 pesetas.
 Seis estuches de marroquinería; pesetas 3.500.
 Siete marcos de metal, para fotos; 3.500 pesetas.
 Tres bolsos de cuero; 1.500 pesetas.
 Dos marcos para fotos; 1.000 pesetas.
 Veintitrés alfombras de felpudos diferentes tamaños; 14.000 pesetas.
 Catorce almohadones; 1.000 pesetas.
 Una funda exterior de coche; 2.000 pesetas.
 Una falda de mesa camilla; 250 pesetas.
 Veinticuatro marcos de fotos; 4.500 pesetas.
 Cuatro almohadas de terciopelo; pesetas. 1.500.
 Cuatro alfombras de cama; 1.500 pesetas.
 Cuatro cestas mimbre; 750 pesetas.
 Sesenta y cinco cinturones de cuero y skai, de señora y caballero; 13.000 pesetas.
 Un rollo de lona azul, de 10 metros; 2.000 pesetas.
 Un rollo de lona estampada de 5 metros; 1.000 pesetas.
 Un rollo de lona naranja de 3 metros; 600 pesetas.
 Un rollo de lona verde y azul de 1,50 metros; 300 pesetas.
 Veintinueve rollos de cuerda plástico para persianas; 550 pesetas.
 Veintinueve fundas de colchón; pesetas 15.000.
 Veintinueve bolsas de lona de deporte; 8.500 pesetas.
 Once morrales de lona, de diferentes tamaños; 5.000 pesetas.
 Doce paños de mesa, fantasía; 6.000 pesetas.
 Una báscula semintueva, para 200 kilogramos; 3.000 pesetas.
 Una balanza de "Berkel", de 10 kilogramos de fuerza; 3.000 pesetas.
 Una mesa camilla de madera, nueva; 750 pesetas.
 Veinte cajas de clavos de guarnicionería; -1.000 pesetas.
 Una estantería de 5 x 2, con cuatro departamentos; 5.000 pesetas.
 Una estantería de 5 x 3, con cinco departamentos; 6.500 pesetas.
 Diez bolsas de compra, de señora; 3.000 pesetas.
 Siete llaveros de cuero; 350 pesetas.
 Diez cinturones señora, de piel; 3.000 pesetas.
 Ocho estuches de plástico, neceseres; 2.000 pesetas.
 Ocho fundas de gafas, de piel; 1.000 pesetas.
 Veinticinco bolsos señora, varios tipos y colores; 14.000 pesetas.
 Una máquina de escribir, portátil, marca "Olivetti"; 5.000 pesetas.
 Dos estuches de aseo; 1.000 pesetas.
 Dieciocho correas de reloj, de pulsera; 1.000 pesetas.
 Cuarenta y cinco cubiletes de cuero para juego dados; 5.000 pesetas.
 Cinco fundas de raquetas tenis; pesetas. 2.500.
 Dos fundas de raquetas ping-pong; 300 pesetas.
 Seis fuelles de hinchar; 1.800 pesetas.
 Cuatro estuches de piel, joyeros; pesetas 1.500.
 Dos portacorbata, de piel; 400 pesetas.
 Catorce piezas de galón; 1.500 pesetas.

Cinco paños de mesa, fantasía; 2.500 pesetas.
 Catorce collares para perros, de cuero; 2.500 pesetas.
 Un mostrador de madera de 4 metros; 2.000 pesetas.
 Una pieza de formica de 15 metros; 4.500 pesetas.
 Cien rollos de "cello" cinta plástica; 2.500 pesetas.
 Ocho bolsos, señora, de lona; 2.500 pesetas.
 Diez bolsos señora, de piel; 5.000 pesetas.
 Una máquina de coser, industrial, marca "Durkop", número 7587, con motor eléctrico acoplado; 12.000 pesetas.
 Una máquina coser "Singer", número F6363976; 12.000 pesetas.
 Un brazo de taladrar; 1.000 pesetas.
 Una máquina de coser, industrial, "Naumen", sin número visible; 8.000 pesetas.
 Una mesa escritorio de nueve cajones, de madera, en buen uso; 1.500 pesetas.
 Un archivador metálico, de cuatro cajones; 2.500 pesetas.
 Total, 239.550 pesetas.
 Tales bienes se hallan depositados en Dato, 21, Calatayud, bajo la custodia de don Luis Andrés Hernández, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1977. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 199

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 7.490 de 1976-2, instados por Juan Beltrán Donaire, contra «Inmobiliarias Reunidas Aragonesas», S. A., y otros, en reclamación por vacaciones, con fecha 20 de diciembre de 1976 se ha dictado sentencia «in voce», cuyo fallo, literalmente copiado, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Beltrán Donaire, contra «Inmobiliarias Reunidas Aragonesas», S. A.; «Construcciones Zuri-

ta», S. A.; «Construcciones Colmenero», sociedad anónima, y «Promotora Colmenero», S. A., señalando en su consecuencia el día de hoy, 20 de diciembre de 1976, como principio de vacaciones, por veintiséis días, condenando a las empresas a estar y pasar por esta declaración.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, dada la cuantía de la reclamación, y no habiéndose solicitado la subsanación de falta esencial de procedimiento, ni hallarse comprendido en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 153 de la Ley Rituaria.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificada la parte compareciente, y firma después de Su Señoría y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura; Juan Beltrán Donaire, José Rubio Sirvent, Rafael Alcázar Carrillo» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Inmobiliarias Reunidas Aragonesas», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1977. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

SECCION SEXTA

Núm. 219

FUENTES DE EBRO

Por don Santiago Miguel Olague se ha solicitado legalizar la actividad de una explotación para cría y engorde de ganado de cerda, con emplazamiento en Fuentes de Ebro. (Afueras, partida «La Anual»).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro a 11 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

* * *

Núm. 232

FUENTES DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de traslado de la estación depuradora de aguas residuales de esta villa, incluidas en el Plan provincial de obras y servicios del bienio 1976-77, y autorizada por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza la contratación y ejecución de este proyecto técnico de acuerdo con la legislación del Estado y disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.087 de 1976, de 23 de abril, y concordantes del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se expone al público por el plazo de ocho días para que los interesados puedan examinarlo y presentar en la Secretaría

del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes.

Presupuesto de contrata: 2.831.036 pesetas.

Fuentes de Ebro a 10 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 218

LECERA

Por los plazos reglamentarios, y a los efectos que determina la legislación vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el documento administrativo siguiente: Ordenanza sobre el derecho o tasa por prestación del servicio de voz pública por medio de altavoces.

Lécera, 10 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

* * *

Núm. 220

LECERA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta siguiente:

Arriendo de la recogida de basuras en los domicilios particulares de esta localidad, bajo el tipo de 65.000 pesetas anuales, a la baja.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la apertura de las pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de referencia.

Lécera, 10 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 229

MALLÉN

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico que han de servir y regir en la subasta pública para la construcción de ochenta nichos en el cementerio municipal de esta localidad, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y formularse las observaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Mallén a 30 de diciembre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 216

VILLANUEVA DE HUERVA

A efectos de realizar el reparto del número de cabezas de ganado lanar y cabrío entre los vecinos de esta villa y los vecinos de Longares que tienen derecho al disfrute del aprovechamiento de pastos en el monte «Común o Blanco», número 120 b) del Catálogo, de la propiedad del Ayuntamiento, y para el año forestal 1977, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los interesados lo soliciten por escrito de este Ayuntamiento, advirtiéndose que aquellos que no lo soliciten dentro del plazo indicado se entenderá renuncian al mismo.

Villanueva de Huerva a 11 de enero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 209

JIMENEZ DIUSTO (Antonio), de 28 años, hijo de Santos y de Carmen, de estado casado, de profesión conductor, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, domiciliado en Zaragoza, donde dijo vivir en la calle de Valmaña, 24, entresuelo derecha, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 19 de 1973, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Tarrasa para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el citado sumario.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 259

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de febrero de 1977, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 663 de 1976, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Crolls», sociedad anónima, contra «Refrigeración y Servicio», S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Alfa Romeo», matrícula Z-7023-A. Tasada en 120.000 pesetas.

2. Un torno marca «Orbea», de 1.500 milímetros entre puntos con un motor eléctrico de 2 HP; en 60.000 pesetas.

3. Dos tornos marca «Cumbre», de 1.500 milímetros entre puntos, con un motor eléctrico cada uno de 2 HP; en 120.000 pesetas.

4. Un torno marca «BAC», de 1.500 milímetros entre puntos, con un motor eléctrico de 2 HP; en 60.000 pesetas.

5. Una prensa marca «Arisa», modelo BC-45, número 1.743, con un motor de 3 HP; en 40.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 261

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de febrero de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1282 de 1974, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Sefiarsa Financiaciones», S. A., contra don José Luis Ponz Sarvisé, de Almuniente (Huesca).

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un tractor «Jhon Deere», matrícula Z-11.355; tasado en 60.000 pesetas.

Se halla depositado en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 262

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de febrero de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subastas de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 711 de 1976, promovido por el Procurador señor Gil Aznar, en nombre y representación de don Enrique Segura Letosa, contra don Manuel Pane Berga.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual; por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un torno de 1.500 milímetros entre puntos; en 90.000 pesetas.

2. Una curvadora de tubo de 1/4, a 2 pulgadas; en 2.000 pesetas.

Total, 92.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 273

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de febrero de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 569 de 1976, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don Jesús Salvador Galán, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor portátil, marca "Sony", de 14 pulgadas; en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Filomatic", de unos 300 litros de capacidad; en 10.000 pesetas.

Total valoración, 19.000 pesetas.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Ana-María Díez Castells (calle de las Armas, número 101, primero, en Zaragoza).

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 272

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez titular del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio cognición número 457 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de Luis López Barranco (Procurador señor García Anadón), contra María-Victoria Falcón y José Val Cabello, vecinos de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en

pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca "Radiola", de 24 pulgadas, con canales de VHF y UHF; tasado en 8.000 pesetas.

2. Una librería, barnizada al políester, color nogal oscuro, de 2 metros de longitud por 0,80 de altura y 0,60 de profundidad, aproximadamente, con diversos departamentos; tasada en pesetas 5.000.

Total, 13.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de febrero, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes están en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial" que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1977 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.

Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976.

LA ADMINISTRACION

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones